

**Acuerdo SAF XX/XXXX por el que se modifica el acuerdo SAF 27/2015 por el que se autoriza el Cambio de Destino de Diversos Bienes Inmuebles del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán a favor de la Coordinación Metropolitana de Yucatán**

Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9, fracciones VII y IX, 48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal y los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

**Segundo.** Que, en su artículo 15, determina que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

**Tercero.** Que, en sus artículos 16 y 28, dispone que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

**Cuarto.** Que, en su artículo 2, fracción VI, menciona que el cambio de destino es el acto a través del cual, de forma simultánea, se efectúa la desafectación de un bien o derecho del patrimonio estatal o municipal y se afecta ese mismo bien para el uso común o general, o la prestación de un servicio público.

**Quinto.** Que, en su artículo 9, fracciones VII y IX, establece que el Secretario de Administración y Finanzas está facultado para expedir acuerdos de cambio de destino de los bienes propiedad del estado, para otorgarles un uso común o general, o para la prestación de un servicio público, y para autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público de las entidades estatales, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública estatal.

**Sexto.** Que en fecha 11 de mayo de 2020 los Directores del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial e Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán firmaron el contrato de pago de servicios.

**Séptimo.** Que la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, durante la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2014, aprobó el cambio de destino de los bienes inmuebles solicitados a favor de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, en virtud de que no están siendo destinados a la prestación de un servicio público o al uso común o general.

**Octavo.** Que es necesario cambiar el destino de los bienes inmuebles del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán a favor de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, para contribuir al cumplimiento de su objeto, a través del desarrollo de proyectos que fortalezcan la convivencia social y la calidad de vida de la población del estado.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF XX/XXXX por el que se modifica el acuerdo SAF 27/2015 por el que se autoriza el Cambio de Destino de Diversos Bienes Inmuebles del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán a favor de la Coordinación Metropolitana de Yucatán**

**UNICO.-** Para una eficiente operatividad de los bienes inmuebles marcados con los números de tablaje 13638, 25403, 31240, 31242, 32731 y 33931 y 138-B diagonal vialidad, en las fracciones que correspondan al parque urbano para la zona metropolitana "Paseo Verde", así como de los predios urbanos números 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 256-A, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 338-A, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, de la calle 28 de la colonia Ampliación Juan Pablo II, de Mérida, Yucatán, en el cumplimiento del objeto para el cual están destinados y que se señala en el Artículo 2 del Acuerdo SAF 27/2015, el pago de los servicios públicos así como de otros servicios con que cuenten dichos inmuebles correrán a cargo y por cuenta exclusiva de la dependencia denominada Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Realización de actos administrativos**

El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán deberán realizar, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, los actos administrativos conducentes para el pago de los servicios públicos, así como de otros servicios que se generen en los inmuebles producto del presente acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán a xx de xxxx de 2020.